

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 0218

Cali, 09 de febrero de 2021

Revisado el presente proceso de Jurisdicción Voluntaria de Licencia Judicial, que por conducto de apoderado judicial proponen los señores Carlos Adolfo Luna Rengifo y Verónica Villabona Prado, en representación de su hija Valeria Luna Villabona, se observa en el numeral segundo de los hechos, indican su lugar de domicilio en el municipio de Jamundí, por lo anterior, este Despacho procederá a rechazar de plano la demanda por competencia y ordenará remitir las presentes diligencias al Juzgado Municipal de dicho municipio, de conformidad con el artículo 17 numeral 6, artículo 21 numeral 13 y artículo 28 numeral 13 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO.- Rechazar la presente demanda, por competencia.

SEGUNDO.- Enviarla con sus anexos al señor Juez Municipal (Reparto) del Municipio de Jamundí (V), para lo de su cargo.

TERCERO.- Cancelar su radicación en los libros radicadores y el archivo electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd9d7d92cec12a913f8e57ef76d3d9b9d2af778097abbb85be7376357280913a

Documento generado en 09/02/2021 07:10:29 PM

PROCESO: LICENCIA JUDICIAL
DEMANDANTES CARLOS ADOLFO LUNA RENGIFO Y VERÓNICA VILLABONA PRADO
RAD. 2021-00031

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**